

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-42 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TECMED SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. FRANCISCO JAVIER ESTRELLA GONZALEZ A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

----- VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios colocación de contenedor de basura de 3 metros cúbicos, mismo que deberá ser ubicado en la entrada Noreste del Acceso a los Juzgados Penales Primera Instancia del Distrito Judicial de Hermosillo, sito en Blvd. De los Ganaderos S/N a un costado del CERESO I, Colonia Las Lomas de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a su vez se obliga a la recolección de los desechos sólidos no peligrosos 6 veces por semana en un horario de 1 a 5 AM de lunes a Sábado. -----

**"EL CONTRATISTA" declara:- - - - -**

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Pública No. 41083 de fecha diez y ocho de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Numur Campesino, Notario Público No 94 con ejercicio y residencia en México DF.. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Ave. Homero 229 401 Chapultepec Morales en la ciudad de México D.F, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - X.- El Sr. Francisco Javier Estrella González manifiesta que es representante de la empresa TECMED Servicios de Recolección S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

## - CLAUSULAS - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios colocación de contenedor de basura de 3 metros cúbicos, mismo que deberá ser ubicado en la entrada Noreste del Acceso a los Juzgados Penales Primera Instancia del Distrito Judicial de Hermosillo, así como Oficialía de Partes Común Penal y Centro de Justicia Alternativa Penal, sito en Blvd. De los Ganaderos S/N a un costado del CERESO I, Colonia Las Lomas de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a su vez se obliga a la recolección de los

desechos sólidos no peligrosos 6 veces por semana en un horario de 1 a 5 AM de lunes a Sábado. , según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$4,840.00 ( Son: cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$774.40 (Son: setecientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), para un total de \$5,614.40 (Son: cinco mil seiscientos catorce pesos 40/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses, contado a partir del día 1 de Enero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar la recolección de los desechos 6 veces por semana. - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajena efectuar los trabajos relativos al contrato en el área contratada y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará 6 veces por semana, de lunes a sábado, con un horario de 1 a 5 AM, por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales

establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 7 del mes de Enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE  
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES

DEPARTAMENTO  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA

POR EL CONTRATISTA

SR. FRANCISCO JAVIER ESTRELLA  
GONZALEZ

Representante legal de TECMED Servicios de  
Recolección, S.A. de C.V.

TESTIGOS

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ